

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CENSO DE POBLACION.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL del 22 del actual una circular del Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia, ordenando á los Alcaldes de la misma se sirvan comisionar á personas de su confianza para que recojan las cédulas de inscripcion y demás documentos censales dentro del presente mes, creo conveniente dirigirme á las mencionadas Autoridades municipales, recomendándoles el puntual cumplimiento de lo que se previene en la precitada disposicion, á fin de que las próximas operaciones del Censo puedan realizarse con la precision y exactitud que requieren, puesto que á su ilustracion no puede ocultarse que, siendo el empadronamiento general que se proyecta una obra verdaderamente nacional y en la que tan interesados estamos todos los que de españoles nos preciamos, y revistiendo al mismo tiempo un carácter esencialmente científico, necesario es que á ella dediquemos preferentemente nuestra atencion, procurando con especial empeño que los resultados sean verdaderamente satisfactorios.

Mas como para esto es indispensable que todas las operaciones preliminares se lleven á cabo dentro de los plazos señalados por los funcionarios especiales del ramo, con el fin de

evitar todo entorpecimiento ulterior, de aqui resulta la conveniencia de que los Sres. Alcaldes cumplan con toda escrupulosidad las disposiciones que emanen de dichos funcionarios, teniendo presente al mismo tiempo que de lo contrario les exigiré la más estrecha responsabilidad. Les encargo tambien la más puntual observancia de lo preceptuado en la Real instruccion del 2 del actual, y por tanto espero que inmediatamente me acusen el recibo de los *Boletines oficiales* en que se ha insertado dicha Real instruccion y me den cuenta de la instalacion de las Juntas municipales del Censo, en conformidad con lo dispuesto en los articulos 1.º y 6.º

Zaragoza 22 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita á Manuela Ampelora, residente en esta ciudad, que habitaba calle de Espoz y Mina, núm. 49, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion y citacion para la informacion de insolvencia que se va á recibir con su citacion de la insolvencia de causa criminal contra Ber-

nabea de Gracia, sobre estafa de un manton á la misma Manuela Ampelora.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Florencia García, hija de padre desconocido y de Ana María, natural de Casas Ibañez, de 34 años, casada, sin residencia fija, estatura regular, pelo negro, frente pequeña, ojos negros, nariz chata, color moreno: viste pañuelo de seda á la cabeza, pañolito al cuello y vestido de lanilla con ramaje color oscuro; y Concha Gonzalez Domenech, soltera, natural de Villena, provincia de Alicante, que residió en los últimos diez meses en Barcelona, calle Santa Ollaquet, núm. 17, de 22 años de edad, de estatura regular, ojos garzos, nariz regular: viste pañuelo de seda á la cabeza, manton negro de lana, vestido de tela aplomada y zapatito negro, presas en la cárcel de esta ciudad, sobre hurto de unas tijeras, durante la última feria en la misma; por providencia de hoy he acordado anunciarlo en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el que se crea perjudicado ó dueño comparezca en este Juzgado dentro del preciso término de 15 días, á rendir declaracion, reconocimiento y entrega en su caso; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 17 de Noviembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Pedro Ibarra.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Florencia García, hija de padre desconocido y de Ana María García, natural de Casas Ibañez, sin residencia fija, de 34 años de edad, estatura regular, pelo negro, frente pequeña, ojos negros, y Concha Gonzalez Domenech, soltera, natural de Villena, en Alicante, que residió en Barcelona los diez últimos meses, calle de Santa Ollaquet, núm. 17, de 22 años, estatura regular, ojos garzos, nariz regular; viste pañuelo de seda á la cabeza, manton negro de lana, vestido de tela aplomado y zapatito negro, presas en la cárcel de esta ciudad, sobre hurto de un cerillero negro la última feria de la misma, por providencia de hoy se ha acordado anunciarlo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el que se crea perjudicado ó dueño comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días á rendir declaracion, reconocimiento y en-

trega en su caso; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 17 de Noviembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Manuel Palomares.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar y Juez de primera instancia de Calatayud.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Florencia García, hija de padre desconocido y de Ana María García, natural de Casas Ibañez, sin residencia fija, de 34 años de edad, estatura regular, pelo negro, frente pequeña, ojos negros, y Concha Gonzalez Domenech, soltera, natural de Villena, en Alicante, que residió los diez últimos meses en Barcelona, calle de Santa Ollaquet, núm. 17, de 22 años, estatura regular, ojos garzos, nariz regular; viste pañuelo de seda á la cabeza, manton negro de lana, vestido de tela aplomado y zapatito negro, presas en la cárcel de esta ciudad, sobre hurto de un pañuelo de seda, durante la última feria de la misma, por providencia de hoy he acordado anunciarlo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el que se crea perjudicado ó dueño comparezca en este Juzgado dentro del preciso término de 15 días, á rendir declaracion, reconocimiento y entrega en su caso; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 17 de Noviembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Manuel Palomares.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Florencia García, hija de padre desconocido y de Ana María, natural de Casas Ibañez, de 34 años, casada, sin residencia fija, estatura regular, pelo negro, frente pequeña, ojos negros, nariz chata, color moreno; viste pañuelo de seda á la cabeza, pañolito al cuello y vestido de lanilla con ramaje color oscuro, y Concha Gonzalez Domenech, soltera, natural de Villena, provincia de Alicante, que residió durante los diez últimos meses en Barcelona, calle de Santa Ollaquet, núm. 17, de 22 años de edad, de estatura regular, ojos garzos, nariz regular; viste pañuelo de seda á la cabeza, manton negro de lana, vestido de tela aplomado y zapatito negro, presas en la cárcel de esta ciudad, sobre hurto de un paraguas-sombrilla nuevo, de señora, color café, durante la última feria de la misma, por providencia de hoy he acordado anunciarlo en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el que se crea perjudicado ó dueño comparezca en este Juzgado, dentro del preciso término de 15 días, á rendir declaracion, reconocimiento y entrega

en su caso; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 17 de Noviembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Manuel Palomares.

Pina.

D. Antonio Lalaguna, Actuario en el Juzgado del partido de Pina.

Certifico: Que en el expediente de pobreza instado por Francisco Broto, viudo, Mariano Lopez y Abenia y Bonifacia Broto Jarauta, cónyuges, Fermin Campos y Alcalá y Rafaela Broto Jarauta y Buenaventura Borraz Comenge, ha recaído la sentencia que dice:

«En la villa de Pina, á 3 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Ricardo Juan Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por Francisco Broto, Mariano Lopez y Bonifacia Broto, Fermin Campos y Rafaela Broto y Buenaventura Borraz, en demanda de que se les declarara pobres para litigar:

Resultando que D. Juan Belled, Procurador de este Juzgado, en representacion de Francisco Broto y demás que anteriormente se citan, compareció en este Juzgado á interponer demanda civil ordinaria contra Manuel Guiral y Maria, Mariano, Antonia y Rosa Castillon, articulando en primer lugar la pobreza como preparacion de sus derechos:

Resultando que conferido traslado de la anterior pretension á los demandados y al Ministerio fiscal, solamente el último lo ha evacuado, por lo cual y á instancia de la parte se les acusó á aquellos la rebeldía, entendiéndose la sustanciacion del incidente en los estrados del Juzgado:

Resultando que en el período correspondiente de prueba se justificó cumplidamente que Francisco Broto sólo poseia fincas en esta villa cuyo liquido ascendia á 76 pesetas 69 céntimos, Mariano Lopez y su esposa Bonifacia Broto, otras por valor de 12 pesetas 29 céntimos, sin que por ningun concepto figurasen como contribuyentes, así como tampoco Fermin Campos y Buenaventura Borraz:

Resultando que por un número de testigos suficiente y que reunian las condiciones legales, se acreditó que los demandantes carecian de sueldos, rentas y pensiones, y que no ejercian industria alguna, viviendo de su trabajo del campo ó de las labores de su sexo, por no tener bienes propios y los demás por no alcanzarles el producto de sus fincas:

Considerando que en vista de lo expuesto los demandantes se hallan comprendidos en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil por vivir de un salario eventual, no figurar como contribuyentes industriales sin alcanzar los productos de los que tienen fincas al doble jornal de un bracero en esta localidad, siendo en consecuencia procedente á todas luces la declaracion que solicitan.

Visto lo expuesto por el Ministerio fiscal y artículos 181, 182 y 188 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobres en sentido legal á Francisco Broto, Mariano Lopez, Ronifacia Broto, Fermin Campos, Buenaventura Borraz y Rafael Broto, y con opcion á los beneficios que marca la nombrada ley:

Así por esta sentencia que se notificará en estrados y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun lo dispone el artículo 1190 de la misma ley, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Ricardo J. Ortiz—Antonio Lalaguna.»

Así resulta de la referida sentencia, y en cumplimiento de lo mando y conforme á lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Pina á 13 de Noviembre de 1877.—Antonio Lalaguna.

Santiago de Cuba.

D. Tomás de Morales y Montero de Espinosa, Juez de primera instancia del distrito del Sur, etcétera.

Por esta carta de edicto hago saber la muerte sin testar de D. Javier Moriones y Lopez, Capitan que fué del batallon cazadores de Chiclana, núm. 5; y convoco á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la fijacion de los edictos en el último de los puntos en que se verifica, á ejercitar su derecho en forma, con advertencia de que doña Clementa Lopez se ha presentado en calidad de madre y heredera del finado.

Santiago de Cuba 21 de Agosto de 1877.—Tomás de Morales.—Por mandado de S. S., Erasmo Riguciferos.

JUZGADOS MILITARES.

D. Julian Alfonso y Perez, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante de la Plaza de Zaragoza, y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del Depósito de Bandera para Ultramar de esta capital, Antonio Gener Sardá, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Gener Sardá, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos, y si no compareciese en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1877.—El Fiscal, Julian Alfonso.—El Escribano, Manuel Martinez.

ANUNCIOS.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876,

por D. Fermín Abella.

Esta obra, que acaba de publicarse en cinco

tomos en 4.º mayor, con 4.000 páginas de lectura, comprende la explicacion extensa de todos los ramos de la Administracion; la jurisprudencia; la legislacion vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada, por 32 pesetas. Los pedidos á la Administracion de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, Madrid.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 3 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plas. Cts.
D. Fernando Lopez.....	Tarazona.	Rústica.	Tarazona.	Clero.	60:21
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6:46
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	106:46
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	156:46
Manuel Gil.....	Calatayud.	Idem.	Velilla.	Idem.	7:50
Antonio Aznar.....	Idem.	Idem.	Calatayud.	Idem.	47:50
Manuel Gil.....	Idem.	Idem.	Velilla.	Idem.	102:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Calatayud.	Idem.	137:50
Antonio Aznar.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	197:50
Mariano Micheto.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	117:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	162:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	452:50
Mariano Herrer.....	Terrer.	Idem.	Terrer.	Idem.	227:50
Manuel Galindo.....	Calatayud.	Idem.	Calatayud.	Idem.	90
Ramon Melendo.....	Idem.	Idem.	Tobed.	Idem.	27:50
Gregorio Aranda.....	Abanto.	Idem.	Abanto.	Idem.	30:14
Benito Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	45:14
Matías Aranda.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	83:89
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	90:14
José Andreu.....	Caspe.	Urbana.	Escatron.	Idem.	78:75
Antonio Tello.....	Cariñena.	Idem.	Cariñena.	Idem.	122:50
Benito Sorrosal.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	176:25
Dámaso Sanz.....	Idem.	Idem.	Daroca.	Idem.	40:12
Antonio Tello.....	Idem.	Idem.	Cariñena.	Idem.	122:51
Agustín Bielsa.....	Belchite.	Rústica.	Belchite.	Idem.	8:82
Bautista Lafuente.....	Pradilla.	Idem.	Pradilla.	Idem.	25
Miguel Latorre.....	Tauste.	Idem.	Tauste.	Idem.	28:83
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25:06
Mariano Simon.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	37:56
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	175:37
Antonio Tajada.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	300:74
Pedro Martín.....	Idem.	Rústica.	Luceni.	Estado.	68
Raimundo Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	26:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	26:50

Zaragoza 23 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

IMPRESA DEL HOSPICIO.